



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO
RESOLUCION N° 00793-2022-JEE-PUNO/JNE



EXPEDIENTE ERM.2022012182:

Puno, dos de agosto del dos mil veintidós.-

VISTO: La resolución N° 1628-2022-JNE de fecha 26 de julio del 2022, emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, y demás actuados en el expediente de inscripción de lista para el Gobierno Regional de Puno presentada por el señor Henry Carita Cárdenas, personero legal titular de la organización política **“REFORMA Y HONRADEZ POR MÁS OBRAS”**; en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Y, CONSIDERANDOS:

1.- MARCO NORMATIVO:

1.1.- Mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 04 de enero del 2022, el Presidente de la República, convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre del 2022.

1.2.- Que, mediante Resolución N° 0009-2022-JNE de fecha 11 de enero del 2022, se determina la competencia de este Jurado Electoral Especial, concordante con el artículo 31° de la Ley Orgánica del JNE y el artículo 44° de la Ley Orgánica de Elecciones.

1.3.- Que, al momento de la calificación de las fórmulas y lista de candidatos, corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para su postulación, acorde con lo dispuesto en las normas que rigen el presente proceso electoral, como son, la Constitución Política del Perú, Ley N° 28094-Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 27683-Ley de Elecciones Regionales (En adelante LER), el Reglamento de Inscripciones de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022 – Resolución N° 942-2021-JNE de fecha 24 de diciembre del 2021 (En adelante Reglamento), y demás normas electorales aplicables a las ERM 2022.

2.- CASO CONCRETO:

2.1.- Que, mediante escrito presentado en fecha 04 de julio del 2022 el personero legal titular Henry Carita Cárdenas, de la organización política **“REFORMA Y HONRADEZ POR MÁS OBRAS”**, interpone recurso impugnatorio de apelación contra la resolución N° 00361-2022-JEE-PUNO/JNE, la misma que resuelve declarar improcedente la fórmula y la lista de candidatos de Consejeros Regionales y Accesitarios para el Gobierno Regional de Puno; siendo que mediante resolución N° 00437-2022-JEE-PUNO/JNE de fecha 04 de julio del 2022 se concede la apelación en el expediente N° ERM.2022020735.

2.2.- Frente a ello, la máxima autoridad en materia electoral, mediante resolución N° 1628-2022-JNE de fecha 27 de julio del 2022, declaró fundada en parte el precitado recurso de apelación, conforme al contenido de la parte resolutive: **“1. Declarar FUNDADO EN PARTE** el recurso de apelación interpuesto por don Henry Carita Cárdenas, personero legal titular de la alianza electoral Reforma y Honradez por más obras; y, en consecuencia, declarar **NULA** la Resolución N.° 00084-2022-JEE-PUNO/JNE, del 19 de junio de 2022, que declaró inadmisibles las solicitudes de inscripción de don Richard Hancco Soncco y doña Eladia Margot de la Riva Valle, de la fórmula; así como don Víctor Raúl Tacuri Idme, don Adolfo Turpo Tipo, doña Amelia Cayo Achaquihui, don Basilio Mendoza Uriarte, don Germán Mamani Flores, don Wido Willam Condori Castillo, doña Elsa Delia Chura Cueva, don Geovani Wilfredo Vizcarra



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO
RESOLUCION N° 00793-2022-JEE-PUNO/JNE



Vargas, doña Leyder Carina Puma Ojeda, don Elvis Augusto Aliaga Payahuanca, don Roger Condori Coaquira, doña Celia Sebastiana Ccoyto Apaza, doña Ofilia Lourdes Ccama Ccama, don Jaime Chanel Perlas Hanco, doña Julia Olga Tarqui Chambi y don Concepción Aguirre Ccaso, de la lista de candidatos a consejeros, por lo tanto, declarar insubsistentes los efectos posteriores producidos por dicha resolución en cuanto este extremo se refiere, y DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Puno continúe con la calificación de la referida solicitud de inscripción, observando lo expresado en los fundamentos del presente pronunciamiento. **2.** Declarar **INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por don Henry Carita Cárdenas, personero legal titular de alianza electoral Reforma y Honradez por más Obras; y en consecuencia, CONFIRMAR la resolución N.º 00361-2022-JEE-PUNO/JNE, del 26 de junio de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, en el extremo referido a la improcedencia de la solicitud de inscripción de don Saúl Aguilar Mamani como candidato a consejero accesitario para el Gobierno Regional de Puno, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022”.

2.3.- En consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Tribunal Electoral, se procede a ejecutar la resolución N° 00361-2022-JEE-PUNO/JNE, en el extremo que declaró improcedente la solicitud de inscripción del candidato a Accesitario por la provincia de Puno 1, **señor** Saúl Aguilar Mamani, conforme lo precisado en los numerales 2.8 y 2.9 y lo dispuesto en el numeral 2 de la parte resolutive de la resolución 1628-2022-JNE de fecha 27 de julio del 2022; sin perjuicio de tener en cuenta lo establecido en el numeral 32.6 del artículo 32° del Reglamento, que claramente señala que si se declara la improcedencia de uno más candidatos de la lista, no se invalida la inscripción de los demás candidatos.

2.4.- Asimismo, en lo referente a la solicitud de inscripción de la fórmula y la lista de candidatos a Concejeros Regionales y Accesitarios ahí indicados, por la organización política **“REFORMA Y HONRADEZ POR MÁS OBRAS”**, corresponde a este órgano electoral en observancia de lo dispuesto por el Pleno del JNE, mediante la citada resolución, donde se declara nula la resolución N° 00084-2022-JEE-PUNO/JNE, del 19 de junio de 2022, que declaró inadmisibile la solicitud de inscripción de los candidatos ahí indicados, a fin de que el Jurado Electoral Especial de Puno, continúe con la calificación referido a dicho extremo.

2.5.- En ese entender, conforme lo estipulado en el numeral 30.1 y 30.2 del artículo 30° del Reglamento, se dispone que, la fórmula y la lista que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 23° al 29° del Reglamento, así como las demás exigencias establecidas en las normas electorales, este Jurado Electoral Especial debe emitir la resolución que admite a trámite la fórmula y lista de candidatos, según corresponda con sujeción a lo indicado en el numeral 2.3 que antecede. Finalmente, conforme a los artículos 31° al 33° del Reglamento, luego de admitida la fórmula y lista de candidatos, el JEE procede a su publicación, dando inicio al periodo de tachas, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su publicación.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Puno en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EJECUTAR la resolución N°00361-2022-JEE-PUNO/JNE, en el extremo que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de inscripción del candidato a Accesitario por la provincia de Puno 1, señor **Saúl Aguilar Mamani** para el Gobierno Regional de Puno; en mérito a lo precisado en la parte considerativa de la presente resolución.



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO
RESOLUCION N° 00793-2022-JEE-PUNO/JNE



ARTÍCULO SEGUNDO.- ADMITIR Y PUBLICAR la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos a **Gobernador y Vicegobernador** para el Gobierno Regional de Puno, presentada por el señor Henry Carita Cárdenas, personero legal titular de la organización política **“REFORMA Y HONRADEZ POR MÁS OBRAS”**; de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; en el marco de las Elecciones Regionales 2022, fórmula integrada de la siguiente manera:

FÓRMULA	
Gobernador	
RICHARD HANCCO SONCCO	40577351
Vicegobernador	
ELADIA MARGOT DE LA RIVA VALLE	01234307

ARTÍCULO TERCERO.- ADMITIR EN PARTE Y PUBLICAR la solicitud de inscripción de los candidatos a **Concejeros Regionales y Accesitarios** para el Gobierno Regional de Puno, presentada por el señor Henry Carita Cárdenas, personero legal titular de la organización política **“REFORMA Y HONRADEZ POR MÁS OBRAS”**; de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; en el marco de las Elecciones Regionales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A CONSEJEROS REGIONALES			
TITULARES			
N°	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	AZÁNGARO 1	PERCY MAMANI VARGAS	41168000
2	AZÁNGARO 2	LUZ AMANDA HANCCO ZAGA	70846643
3	CARABAYA 1	VICTOR RAUL TACURI IDME	41797229
4	CARABAYA 2	AMELIA CAYO ACHAQUIHUI	01701412
5	CHUCUITO 1	BASILIO MENDOZA URIARTE	42215088
6	CHUCUITO 2	GLORIA ANCCO CALIZAYA	43208780
7	EL COLLAO 1	WIDO WILLAM CONDORI CASTILLO	01889282
8	EL COLLAO 2	ELSA DELIA CHURA CUEVA	48084823
9	LAMPA 1	GONZALO SOTO TUMI	02172299
10	HUANCANÉ 1	LEYDER CARINA PUMA OJEDA	45528838
11	MOHO 1	ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA	80668082
12	MELGAR 1	CELIA SEBASTIANA CCOYTO APAZA	02278381
13	PUNO 1	ALFREDO UCHARICO URUCHI	40292848
14	PUNO 2	GIORNI BAUTISTA TICONA	77344826
15	SAN ROMAN 1	PERCY QUISPE MIRANDA	02443496
16	SAN ROMAN 2	ANNY VALERIA MAMANI QUISPE	73760701
17	SAN ANTONIO DE PUTINA 1	JAIME CHANEL PERLAS HANCCO	41623876
18	YUNGUYO 1	JULIA OLGA TARQUI CHAMBI	40740255
19	SANDIA 1	CONCEPCION AGUIRRE CCASO	80497108
ACCESITARIOS			
1	AZÁNGARO 1	JULIO CESAR ACROTA GUTIERREZ	45858858
2	AZÁNGARO 2	OLGA LAURA SANCHEZ	70190380
3	CARABAYA 1	ADOLFO TURPO TIPO	41936617
4	CARABAYA 2	YULY FIORELA RAMOS MAMANI	70111048
5	CHUCUITO 1	GERMAN MAMANI FLORES	01329098
6	CHUCUITO 2	LORY AURORA MAMANI BUTRON	74279754



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO
RESOLUCION N° 00793-2022-JEE-PUNO/JNE



7	EL COLLAO 1	JHON HAMILTON MAQUERA QUISPE	71017998
8	EL COLLAO 2	YENY LUISA GUEVARA MAQUERA	72438681
9	LAMPA 1	GEOVANI WILFREDO VIZCARRA VARGAS	29646072
10	HUANCANÉ 1	KATIA GEMINA PUMA BARRANTES	70399867
11	MOHO 1	ROGER CONDORI COAQUIRA	70298561
12	MELGAR 1	CRYSTEL SHARON IDME MERMA	75951672
13	PUNO 1	-----	-----
14	PUNO 2	OFILIA LOURDES CCAMA CCAMA	42823880
15	SAN ROMAN 1	POL EDISON MACHACA TICONA	71135037
16	SAN ROMAN 2	JESSI CONDORI CONDORI	76920703
17	SAN ANTONIO DE PUTINA 1	WILFREDO BERNARDINO GUZMAN MAMANI	43777900
18	YUNGUYO 1	MARLENY LARICO MAMANI	45366832
19	SANDIA 1	RENE CONDORI ALANOCA	40166669

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de la fórmula y la lista de candidatos admitidos en el Portal Electrónico Institucional del Jurado Nacional de Elecciones y en el Panel de este Jurado Electoral Especial; así como el Formato Resumen del Plan de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la circunscripción de la Región de Puno.

ARTÍCULO SEXTO.- OFICIAR al Gobierno Regional de Puno, a fin de que bajo responsabilidad funcional, disponga mediante quien corresponda, con publicar en el día la presente resolución en dicha institución.

ARTÍCULO SÉTIMO.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Puno, una vez sea instalada dentro de la circunscripción de este Jurado Electoral Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese
S.s.

ALVAREZ QUIÑONEZ
PRESIDENTE

SULLA TORRES
SEGUNDO MIEMBRO

YÉPEZ NIETO
TERCER MIEMBRO

CABRERA MAQUERA
Secretaria Jurisdiccional



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO
RESOLUCION N° 00811-2022-JEE-PUNO/JNE



EXPEDIENTE ERM.2022017210:

Puno, tres de agosto del dos mil veintidós.-

VISTO: La resolución N° 1954-2022-JNE de fecha 30 de julio del 2022, emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, y demás actuados en el expediente de inscripción de lista para el Gobierno Regional de Puno presentada por el señor Vicente Ferrer Gil Layme, personero legal titular de la organización política **“GESTIONANDO OBRAS Y OPORTUNIDADES CON LIDERAZGO”**; en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Y, CONSIDERANDOS:

1.- MARCO NORMATIVO:

1.1.- Mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 04 de enero del 2022, el Presidente de la República, convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre del 2022.

1.2.- Que, mediante Resolución N° 0009-2022-JNE de fecha 11 de enero del 2022, se determina la competencia de este Jurado Electoral Especial, concordante con el artículo 31° de la Ley Orgánica del JNE y el artículo 44° de la Ley Orgánica de Elecciones.

1.3.- Que, al momento de la calificación de las fórmulas y lista de candidatos, corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para su postulación, acorde con lo dispuesto en las normas que rigen el presente proceso electoral, como son, la Constitución Política del Perú, Ley N° 28094-Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 27683-Ley de Elecciones Regionales (En adelante LER), el Reglamento de Inscripciones de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022 – Resolución N° 942-2021-JNE de fecha 24 de diciembre del 2021 (En adelante Reglamento), y demás normas electorales aplicables a las ERM 2022.

2.- CASO CONCRETO:

2.1.- Que, mediante escrito presentado en fecha 18 de julio del 2022 el señor Vicente Ferrer Gil Layme, personero legal titular de la organización política **“GESTIONANDO OBRAS Y OPORTUNIDADES CON LIDERAZGO”**, interpone recurso impugnatorio de apelación contra la resolución N° 00428-2022-JEE-PUNO/JNE, la misma que resuelve declarar improcedente la lista de candidatos a Consejeros Regionales y Accesitarios para el Gobierno Regional de Puno; siendo que mediante resolución N° 00584-2022-JEE-PUNO/JNE de fecha 18 de julio del 2022 se concede la apelación en el expediente N° ERM.2022023835.

2.2.- Frente a ello, la máxima autoridad en materia electoral, mediante resolución N° 1954-2022-JNE de fecha 30 de julio del 2022, declaró fundada en parte el precitado recurso de apelación, conforme se tiene del contenido de la parte resolutive de la citada resolución, que dice: **“1. Declarar FUNDADO EN PARTE** el recurso de apelación interpuesto por don Vicente Ferrer Gil Layme, personero legal titular de la organización política Gestionando Obras y Oportunidades con Liderazgo; en consecuencia, REVOCAR la Resolución N.º 00428-2022- JEE-PUNO/JNE, del 1 de julio de 2022, en el extremo que declaró improcedente la solicitud de inscripción:



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO
RESOLUCION N° 00811-2022-JEE-PUNO/JNE



CARGO	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDO
Consejera titular 2	Carabaya	Berna Alicia Vilca Mamani
Consejera accesitaria 2	Carabaya	María del Pilar Luque Solís
Consejero titular 1	Chucuito	Edgar Julián Huanca Rojas
Consejero accesitario 1	Chucuito	José Laura Mamani
Consejera titular 2	Chucuito	Yakeline Cáceres Lanchipa
Consejera accesitaria 2	Chucuito	Lucy Marleny Ventura Huanca
Consejero titular 1	El Collao	Juan Abraham Cotrado Quispe
Consejero accesitario 1	El Collao	Samuel Ticona Ticona
Consejera titular 2	El Collao	Sonia Verónica Pilco Maquera
Consejera accesitaria 2	El Collao	María Angélica Mamani Centon
Consejero titular 1	Lampa	Pedro Hañari Coyla
Consejero accesitario 1	Lampa	Renzo Mauro Tumi Supo
Consejero titular 1	Melgar	Fátima Calderón Bustinza
Consejera accesitaria 1	Melgar	Maritza Jaide Huamán Bustinza
Consejera titular 1	Moho	Deysi Jaño Águila
Consejera accesitaria 1	Moho	Triksy Jaqueline Apaza Vargas
Consejero titular 1	Puno	Yuri Armando Mamani Hancco
Consejero accesitario 1	Puno	Godofredo Venegas Arroyo
Consejera titular 2	Puno	Reyna Isabel Gómez Ajahuana
Consejera accesitaria 2	Puno	Luz Marina Ramos Cutipa
Consejero titular 1	San Antonio de Putina	Crispín Amanqui Rodríguez
Consejero accesitario 1	San Antonio de Putina	Elías Mamani Hanco
Consejera titular 1	Yunguyo	Carmen Julia Tintaya Sánchez
Consejera accesitaria 1	Yunguyo	Diana Liz Chachaque Chura
Consejero titular 1	San Román	Jainer Inofuente Mamani
Consejero accesitario 1	San Román	Frank Alexander Chambi Mayta
Consejera titular 2	San Román	Deysi Lena Condori Aricca
Consejera accesitaria 2	San Román	Rita Irma Palero Condori
Consejero titular 1	Sandia	Efrén Machaca Checca
Consejero accesitario 1	Sandia	Jaime Mamani Mochica

DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Puno continúe con el trámite correspondiente, respecto de los referidos candidatos, observando lo expresado en los fundamentos del presente pronunciamiento.

2. Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por don Vicente Ferrer Gil Layme, personero legal titular de la organización política Gestionando Obras y Oportunidades con Liderazgo; en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución N.º 00428-2022-JEE-PUNO/JNE, del 1 de julio de 2022, en el extremo que declaró improcedente la solicitud de inscripción de don Martín Patricio Quispe Mayta (titular 1), don José Richard Pacha Tacora (accesitario 1), doña Luz Marleni Chalco Mamani (titular 2) y doña Adani Maylu Chayña García (accesitaria 2), candidatos a consejeros regionales de



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO
RESOLUCION N° 00811-2022-JEE-PUNO/JNE



la provincia de Azángaro; de don Eddy Alarcón Anahui (titular 1) y don Félix Agramonte Ahumada (accesitario 1), candidatos a consejeros regionales de la provincia de Carabaya; y de don Javier López Quispe (titular 1) y don Edgar Bizarro Vilca (accesitario 1), candidatos a consejeros regionales de la provincia de Huancané; región Puno; en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022”.

2.3.- En consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Tribunal Electoral, se procede a ejecutar la resolución N° 00428-2022-JEE-PUNO/JNE, en el extremo que declaró improcedente la solicitud de inscripción de los candidatos: Don **Martín Patricio Quispe Mayta** (titular 1), don **José Richard Pacha Tacora** (accesitario 1), doña **Luz Marleni Chalco Mamani** (titular 2) y doña **Adani Maylu Chayña García** (accesitaria 2), candidatos a consejeros regionales de la provincia de Azángaro; de don **Eddy Alarcón Anahui** (titular 1) y don **Félix Agramonte Ahumada** (accesitario 1), candidatos a consejeros regionales de la provincia de Carabaya; y de don **Javier López Quispe** (titular 1) y don **Edgar Bizarro Vilca** (accesitario 1), candidatos a consejeros regionales de la provincia de Huancané; conforme lo dispuesto en el numeral 2 de la parte resolutive de la resolución 1954-2022-JNE de fecha 30 de julio del 2022.

2.4.- Asimismo, en lo referente a la solicitud de inscripción de los demás integrantes de la lista de candidatos a Concejeros Regionales y Accesitarios por la organización política “**GESTIONANDO OBRAS Y OPORTUNIDADES CON LIDERAZGO**”, corresponde a este órgano electoral en observancia de lo dispuesto por el Pleno del JNE, mediante la citada resolución, donde se revoca la resolución N° 00428-2022-JEE-PUNO/JNE de fecha 01 de julio del 2022, en el extremo que declaró improcedente la solicitud de inscripción de los candidatos ahí precisados, continuar con el trámite correspondiente. En esa misma línea, conforme lo precisado por el JNE en la parte considerativa de la resolución emitida por dicho ente, se advierte que se valida los reemplazos efectuados respecto a los candidatos a: Consejero Regional por la provincia de Carabaya 2, señora **Yhoisy Obdulía Tacar Lopez** por la candidata accesitaria para eventual reemplazo, señora **Berna Alicia Vilca Mamani**; y Consejero Regional por la provincia de Chucuito 1, señor **Hermes Evelio Cauna Morales** por el candidato accesitario para eventual reemplazo, señor **Edgar Julian Huanca Rojas**, por cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento.

2.5.- En ese entender, conforme lo estipulado en el numeral 30.1 y 30.2 del artículo 30° del Reglamento, se dispone que, la fórmula y la **lista** que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 23° al 29° del Reglamento, así como las demás exigencias establecidas en las normas electorales, este Jurado Electoral Especial debe emitir la resolución que admite a trámite la fórmula y lista de candidatos, según corresponda con sujeción a lo indicado en el numeral 2.3 que antecede. Finalmente, conforme a los artículos 31° al 33° del Reglamento, luego de admitida la fórmula y **lista de candidatos**, el JEE procede a su publicación, dando inicio al periodo de tachas, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su publicación.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Puno en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EJECUTAR la resolución N° 00428-2022-JEE-PUNO/JNE, en el extremo que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de inscripción de los candidatos: Don **Martín Patricio Quispe Mayta** (titular 1), don **José Richard Pacha Tacora** (accesitario 1), doña **Luz Marleni Chalco Mamani** (titular 2) y doña **Adani Maylu Chayña García** (accesitaria 2), candidatos a consejeros regionales de la provincia de Azángaro; de don **Eddy Alarcón Anahui** (titular 1) y don **Félix Agramonte Ahumada** (accesitario 1), candidatos a consejeros regionales de la provincia de Carabaya; y de don



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO
RESOLUCION N° 00811-2022-JEE-PUNO/JNE



Javier López Quispe (titular 1) y don **Edgar Bizarro Vilca** (accesitario 1), candidatos a consejeros regionales de la provincia de Huancaané, para el Gobierno Regional de Puno; en mérito a lo precisado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENERSE por **REEMPLAZADOS** a los candidatos a: Consejero Regional por la provincia de Carabaya 2, señora **Yhoisy Obdulia Tacar Lopez** por la candidata accesitaria para eventual reemplazo, señora **Berna Alicia Vilca Mamani**, y al Consejero Regional por la provincia de Chucuito 1, señor **Hermes Evelio Cauna Morales** por el candidato accesitario para eventual reemplazo, señor **Edgar Julian Huanca Rojas**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ADMITIR EN PARTE Y PUBLICAR la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a **Concejeros Regionales y Accesitarios** para el Gobierno Regional de Puno, presentada por el señor Vicente Ferrer Gil Layme, personero legal titular de la organización política **“GESTIONANDO OBRAS Y OPORTUNIDADES CON LIDERAZGO”**; de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; en el marco de las Elecciones Regionales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A CONSEJEROS REGIONALES			
TITULARES			
N°	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	AZÁNGARO 1	IMPROCEDENTE	
2	AZÁNGARO 2	IMPROCEDENTE	
3	CARABAYA 1	IMPROCEDENTE	
4	CARABAYA 2	BERNA ALICIA VILCA MAMANI	73744966
5	CHUCUITO 1	EDGAR JULIAN HUANCA ROJAS	01869776
6	CHUCUITO 2	YAKELINE CACERES LANCHIPA	74835874
7	EL COLLAO 1	JUAN ABRAHAM COTRADO QUISPE	01330898
8	EL COLLAO 2	SONIA VERONICA PILCO MAQUERA	75079554
9	LAMPA 1	PEDRO HAÑARI COYLA	02172168
10	MELGAR 1	FATIMA CALDERON BUSTINZA	43415497
11	HUANCANÉ 1	IMPROCEDENTE	
12	MOHO 1	DEYSI JAÑO AGUILA	70300490
13	PUNO 1	YURI ARMANDO MAMANI HANCCO	44437533
14	PUNO 2	REYNA ISABEL GOMEZ AJAHUANA	01263441
15	SAN ANTONIO DE PUTINA 1	CRISPIN AMANQUI RODRIGUEZ	02371895
16	YUNGUYO 1	CARMEN JULIA TINTAYA SANCHEZ	29294852
17	SAN ROMAN 1	JAINER INOFUENTE MAMANI	71003550
18	SAN ROMAN 2	DEYSI LENA CONDORI ARICCA	41320651
19	SANDIA 1	EFREN MACHACA CHECCA	41915947
ACCESITARIOS			
1	AZÁNGARO 1	IMPROCEDENTE	
2	AZÁNGARO 2	IMPROCEDENTE	
3	CARABAYA 1	IMPROCEDENTE	
4	CARABAYA 2	MARIA DEL PILAR LUQUE SOLIS	73893130
5	CHUCUITO 1	JOSE LAURA MAMANI	01843194
6	CHUCUITO 2	LUCY MARLENY VENTURA HUANCA	75697530
7	EL COLLAO 1	SAMUEL TICONA TICONA	72107798
8	EL COLLAO 2	MARIA ANGELICA MAMANI CENTON	74717185
9	LAMPA 1	RENZO MAURO TUMI SUPO	42211785
10	MELGAR 1	MARITZA JAIDE HUAMAN BUSTINZA	48030857
11	HUANCANÉ 1	IMPROCEDENTE	
12	MOHO 1	TRIKSY JAQUELINE APAZA VARGAS	74538065
13	PUNO 1	GODOFREDO VENEGAS ARROYO	08139103



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO
RESOLUCION N° 00811-2022-JEE-PUNO/JNE



14	PUNO 2	LUZ MARINA RAMOS CUTIPA	77135670
15	SAN ANTONIO DE PUTINA 1	ELIAS MAMANI HANCO	02554621
16	YUNGUYO 1	DIANA LIZ CHACHAQUE CHURA	74911449
17	SAN ROMAN 1	FRANK ALEXANDER CHAMBI MAYTA	71401578
18	SAN ROMAN 2	RITA IRMA PALERO CONDORI	02431603
19	SANDIA 1	JAIME MAMANI MOCHICA	41331075

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de la lista de candidatos admitidos en el Portal Electrónico Institucional del Jurado Nacional de Elecciones y en el Panel de este Jurado Electoral Especial; así como el Formato Resumen del Plan de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la circunscripción de la Región de Puno.

ARTÍCULO SEXTO.- OFICIAR al Gobierno Regional de Puno, a fin de que bajo responsabilidad funcional, disponga mediante quien corresponda, con publicar en el día la presente resolución en dicha institución.

ARTÍCULO SÉTIMO.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Puno, una vez sea instalada dentro de la circunscripción de este Jurado Electoral Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese
S.s.

ALVAREZ QUIÑONEZ
PRESIDENTE

SULLA TORRES
SEGUNDO MIEMBRO

YÉPEZ NIETO
TERCER MIEMBRO

CABRERA MAQUERA
Secretaria Jurisdiccional



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO
RESOLUCION N° 00805-2022-JEE-PUNO/JNE



EXPEDIENTE N° ERM.2022009151:

Puno, tres de agosto del dos mil veintidós. -

VISTA; la Resolución N° 1896-2022-JNE, de fecha 29 de julio de 2022, remitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en el marco de las ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022; y,

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 15 de junio de 2022, Joel Eder Pari Ramos, personero legal titular de la organización política "PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE", solicitó ante este JEE de Puno la inscripción de su lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Vilque, provincia de Puno, departamento de Puno.
2. Mediante Resolución N° 00071-2022-JEE-PUNO/JNE de fecha de publicación 18 de junio de 2022, este Jurado Electoral Especial declaró inadmisibles las solicitudes de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Municipal del distrito de Vilque, presentada por el personero legal titular de la organización política "PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE", en tal virtud, el día 23 de junio de 2022, el precitado personero legal presenta un escrito, a través del cual comunica la subsanación de las observaciones realizadas por este órgano electoral.
3. Posteriormente, mediante resolución N° 00303-2022-JEE-PUNO/JNE de fecha 25 de junio de 2022, se resolvió DECLARAR IMPROCEDENTE la Regiduría N° 4 Vicente Quispe Casquino al no cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 28.7 del artículo 28 del Reglamento.
4. Con fecha 15 de julio de 2022, el personero legal titular de la organización política "PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE", interpuso recurso de apelación contra la Resolución N.° 00303-2022-JEE-PUNO/JNE de fecha 25 de junio de 2022.
5. Ante ello, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N.° 1896-2022-JNE, declaró **FUNDADO** el precitado recurso de apelación; en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución N° 00303-2022- JEE-PUNO/JNE, del 25 de junio de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, en el extremo que declaró improcedente la solicitud de inscripción de don Vicente Quispe Casquino, candidato a regidor para el Concejo Distrital de Vilque, provincia y departamento de Puno, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022; y **DISPONER** que el citado Jurado Electoral Especial de Puno, continúe con el trámite correspondiente respecto a la solicitud de inscripción de don Vicente Quispe Casquino, candidato a regidor para el Concejo Distrital de Vilque, provincia y departamento de Puno.
6. En consecuencia, en mérito a lo dispuesto por el Supremo Tribunal Electoral, realizada la calificación del candidato a Regidor N° 4 Vicente Quispe Casquino para el Concejo Municipal Distrital Vilque, provincia y departamento de Puno, se tienen por subsanadas las observaciones realizadas. **Sin perjuicio**, de ser objeto de fiscalización el candidato de la información declarada la misma que obra en autos, por parte del equipo de FISHJV, adscrito a este jurado electoral especial.
7. Por lo tanto, corresponde continuar con el trámite de dicha solicitud y ordenar su publicación, conforme a lo señalado en los numerales 32.1, 32.2 y 32.3 del artículo 32 del Reglamento. Ello con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y con sus derechos vigentes pueda



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO
RESOLUCION N° 00805-2022-JEE-PUNO/JNE



formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren.

8. Por último, de acuerdo con lo previsto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento, junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, se debe publicar el respectivo Formato Resumen de Plan de Gobierno.

Por tales fundamentos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Puno, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero. – TENER POR SUBSANADA la observación del **Candidato a Regidor N° 4 Vicente Quispe Casquino**, presentado en la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la **Municipalidad Distrital de Vilque**, provincia **Puno**, departamento de **Puno**, presentada por Joel Eder Pari Ramos, personero legal titular de la organización política **“PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE”**.

Artículo Segundo. – ADMITIR y PUBLICAR la solicitud de inscripción de lista de candidato para la **Municipalidad Distrital de Vilque**, provincia **Puno**, departamento de **Puno**, presentada por la organización política **“PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE”**, con el objeto de participar de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
REGIDOR 4	VICENTE QUISPE CASQUINO	41666410

Artículo Tercero. – NOTIFICAR la presente resolución al personero legal titular de la organización política **“PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE”**.

Artículo Cuarto. – DISPONER la publicación de la lista de candidatos señalada en el artículo segundo de la presente resolución, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel de este Jurado Electoral Especial (en este último caso acompañado del formato de resumen de su plan de gobierno), así como en la sede de la Municipalidad Distrital de Vilque.

Artículo Quinto. – DISPONER la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la respectiva circunscripción.

Artículo Sexto. – PRECISAR que, para la interposición de tachas, el plazo de ley se computa a partir del día siguiente de la última publicación; en tal virtud, cumpla el secretario jurisdiccional de este Jurado Electoral Especial con dejar constancia en autos de la fecha de la última publicación.

Artículo Séptimo. – OFICIAR al secretario general de la Municipalidad Distrital de Vilque, a fin de que bajo su responsabilidad, se cumpla con publicar en el día la presente resolución que en copias certificadas se remite.

Artículo Octavo. – REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
S.s.



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO
RESOLUCION N° 00805-2022-JEE-PUNO/JNE



ALVAREZ QUIÑONEZ
PRESIDENTE

SULLA TORRES
SEGUNDO MIEMBRO

YÉPEZ NIETO
TERCER MIEMBRO

CABRERA MAQUERA
Secretaria Jurisdiccional
r.e.m.m.



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO
RESOLUCION N° 00816-2022-JEE-PUNO/JNE



EXPEDIENTE ERM.2022018080:

Puno, tres de agosto del dos mil veintidós.-

VISTO: La resolución N° 1963-2022-JNE de fecha 30 de julio del 2022, emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, y demás actuados en el expediente de inscripción de la fórmula y la lista de candidatos para el Gobierno Regional de Puno presentada por el señor Orlando Fernández Seje, personero legal titular de la organización política “**PODER ANDINO**”; en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Y, CONSIDERANDOS:

1.- MARCO NORMATIVO:

1.1.- Mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 04 de enero del 2022, el Presidente de la República, convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre del 2022.

1.2.- Que, mediante Resolución N° 0009-2022-JNE de fecha 11 de enero del 2022, se determina la competencia de este Jurado Electoral Especial, concordante con el artículo 31° de la Ley Orgánica del JNE y el artículo 44° de la Ley Orgánica de Elecciones.

1.3.- Que, al momento de la calificación de las fórmulas y lista de candidatos, corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para su postulación, acorde con lo dispuesto en las normas que rigen el presente proceso electoral, como son, la Constitución Política del Perú, Ley N° 28094-Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 27683-Ley de Elecciones Regionales (En adelante LER), el Reglamento de Inscripciones de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022 – Resolución N° 942-2021-JNE de fecha 24 de diciembre del 2021 (En adelante Reglamento), y demás normas electorales aplicables a las ERM 2022.

2.- CASO CONCRETO:

2.1.- Que, mediante escrito presentado en fecha 04 de julio del 2022 el personero legal titular Orlando Fernández Seje, personero legal titular de la organización política “**PODER ANDINO**”, interpone recurso impugnatorio de apelación contra la resolución N° 00392-2022-JEE-PUNO/JNE, la misma que resuelve declarar improcedente la fórmula y la lista de candidatos de Consejeros Regionales y Accesitarios para el Gobierno Regional de Puno; siendo que mediante resolución N° 00436-2022-JEE-PUNO/JNE de fecha 04 de julio del 2022 se concede la apelación en el expediente N° ERM.2022020668.

2.2.- Frente a ello, la máxima autoridad en materia electoral, mediante resolución N° 1963-2022-JNE de fecha 30 de julio del 2022, declaró fundada en parte el precitado recurso de apelación, conforme al contenido de la parte resolutive: “**1. Declarar FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por don Orlando Fernández Seje, personero legal titular de la organización política Poder Andino; en consecuencia, REVOCAR la Resolución N.° 00392-2022-JEE-PUNO/JNE, del 30 de junio de 2022, en el extremo que declaró la improcedencia del candidato a consejero regional titular de Puno 1, don José Aurelio Cupi Claros, y las consejeras titular y accesitaria de Puno 2, doña Jasmín Olinda Ordoño Ticona y doña Shaida Guiliana Ramos Chahuares, para el Consejo Regional de Puno; y DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Puno continúe con el trámite correspondiente. 2. Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don Orlando Fernández Seje, personero legal titular de la organización política Poder Andino; en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución N.° 00392-2022-JEE-PUNO/JNE, del 30 de junio de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, en el extremo que declaró improcedente la inscripción del candidato a gobernador regional de Puno, don Alexander Flores Pari; la candidata a vicegobernadora regional de Puno, doña Lucila Velásquez Llano; los candidatos a consejeros regionales titulares y accesitarios de las provincias de Azángaro 1, don Jesús Manuel Aquino Cutipa y don Ferrer Gonzales Carcausto; Azángaro**



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO
RESOLUCION N° 00816-2022-JEE-PUNO/JNE



2, doña Martha Salomé Condori Soncco y doña Candy Quispe Zamata; Carabaya 1, don Segundo Patatingo Mamani y don Saturnino Turpo Casasola; Carabaya 2, doña Delia Dina Huamansaire Luque y doña Reyna Haydee Rocha Apaza; Chucuito 1, don David Wilson Ancco García y don Eddy Víctor Maquera García; Chucuito 2, doña Dominga Chipana Aduviri y doña Gladys Arcaya Chipana; El Collao 1, don Raúl Escobar Cutipa y don Erasmo Gabriel Encinas Marca; El Collao 2, doña Isabel Flores Chambi y doña Sonia Norma Mamani Paco; Huancané 1, Arnaldo F Ormachea Aliaga y don Alfredo Saavedra Condori; Lampa, doña Miriam Santosa Ramírez Coaquira y doña Fabiola Arasely Salas Charca; Melgar, don Carlos Fredy Tipo Huahuachampi y don Sandro Quispe Pacco; Moho, doña Ruth Eliana Chambi Tintaya y doña Marjorie Ivonne Betancur Machicao; San Antonio de Putina, don Bilsan Eleasar Casas Chambi y don Denis Cusi Ccasa; San Román 1, doña Sofía Magda Ríos Chura y Fiorella Milagros Chura Lope; San Román 2, don Wilber Cantani Mamani y don Raúl Soto Benique; Sandía, doña Luz Criselda Macedo Lipa y Catalina Ccama Mamani; Yunguyo, don Miguel Ángel Cáceres Chalco y don Edy Gehrsi Acostupa Chipana, y el candidato a consejero regional accesitario de la provincia de Puno 1, don Fabio Norman Roque Salazar...”

2.3.- En consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Tribunal Electoral, se procede a ejecutar la resolución N° 00392-2022-JEE-PUNO/JNE, en el extremo que declaró improcedente la inscripción del candidato a Gobernador Regional de Puno, don **Alexander Flores Pari**; la candidata a Vicegobernadora Regional de Puno, doña **Lucila Velásquez Llano**; los candidatos a Consejeros Regionales titulares y Accesitarios de las provincias de Azángaro 1, don **Jesús Manuel Aquino Cutipa** y don **Ferrer Gonzales Carcausto**; Azángaro 2, doña **Martha Salomé Condori Soncco** y doña **Candy Quispe Zamata**; Carabaya 1, don **Segundo Patatingo Mamani** y don **Saturnino Turpo Casasola**; Carabaya 2, doña **Delia Dina Huamansaire Luque** y doña **Reyna Haydee Rocha Apaza**; Chucuito 1, don **David Wilson Ancco García** y don **Eddy Víctor Maquera García**; Chucuito 2, doña **Dominga Chipana Aduviri** y doña **Gladys Arcaya Chipana**; El Collao 1, don **Raúl Escobar Cutipa** y don **Erasmo Gabriel Encinas Marca**; El Collao 2, doña **Isabel Flores Chambi** y doña **Sonia Norma Mamani Paco**; Huancané 1, **Arnaldo F Ormachea Aliaga** y don **Alfredo Saavedra Condori**; Lampa, doña **Miriam Santosa Ramírez Coaquira** y doña **Fabiola Arasely Salas Charca**; Melgar, don **Carlos Fredy Tipo Huahuachampi** y don **Sandro Quispe Pacco**; Moho, doña **Ruth Eliana Chambi Tintaya** y doña **Marjorie Ivonne Betancur Machicao**; San Antonio de Putina, don **Bilsan Eleasar Casas Chambi** y don **Denis Cusi Ccasa**; San Román 1, doña **Sofía Magda Ríos Chura** y **Fiorella Milagros Chura Lope**; San Román 2, don **Wilber Cantani Mamani** y don **Raúl Soto Benique**; Sandía, doña **Luz Criselda Macedo Lipa** y **Catalina Ccama Mamani**; Yunguyo, don **Miguel Ángel Cáceres Chalco** y don **Edy Gehrsi Acostupa Chipana**, y el candidato a Consejero Regional Accesitario de la provincia de Puno 1, don **Fabio Norman Roque Salazar**; conforme a los fundamentos establecidos en los numerales 2.11, 2.12, 2.13, 2.15, 2.16, 2.17 al 2.24 y lo dispuesto en el numeral 2 de la parte resolutive de la resolución 1963-2022-JNE de fecha 30 de julio del 2022.

2.4.- Asimismo, en lo referente a la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a Concejeros Regionales y Accesitarios por la organización política “**PODER ANDINO**”, de quienes no se ha confirmado la improcedencia, corresponde a este órgano electoral en observancia de lo dispuesto por el Pleno del JNE, mediante la citada resolución, donde dispone que este Jurado Electoral Especial, continúe con la calificación referida a los candidatos a: Consejero Regional titular de Puno 1, don **José Aurelio Cupi Claros**, y Consejero Regional y Accesitario de Puno 2, doña **Jasmín Olinda Ordoño Ticona** y doña **Shaida Guiliana Ramos Chahuares**.

2.5.- En ese entender, conforme lo estipulado en el numeral 30.1 y 30.2 del artículo 30° del Reglamento, se dispone que, la lista que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 23° al 29° del Reglamento, así como las demás exigencias establecidas en las normas electorales, este Jurado Electoral Especial debe emitir la resolución que admite a trámite la lista de candidatos, según corresponda con sujeción a lo indicado en el numeral 2.3 que antecede. Finalmente, conforme a los artículos 31° al 33° del Reglamento, luego de admitida la fórmula y lista de candidatos, el JEE procede a su publicación, dando inicio al periodo de tachas, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su publicación.



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO
RESOLUCION N° 00816-2022-JEE-PUNO/JNE



Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Puno en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EJECUTAR la resolución N°00392-2022-JEE-PUNO/JNE, en el extremo que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de inscripción de los candidatos a: Gobernador Regional de Puno, don **Alexander Flores Pari**; la candidata a Vicegobernadora Regional de Puno, doña **Lucila Velásquez Llano**; los candidatos a Consejeros Regionales titulares y Accesitarios de las provincias de Azángaro 1, don **Jesús Manuel Aquino Cutipa** y don **Ferrer Gonzales Carcausto**; Azángaro 2, doña **Martha Salomé Condori Soncco** y doña **Candy Quispe Zamata**; Carabaya 1, don **Segundo Patatingo Mamani** y don **Saturnino Turpo Casasola**; Carabaya 2, doña **Delia Dina Huamansaire Luque** y doña **Reyna Haydee Rocha Apaza**; Chucuito 1, don **David Wilson Ancco García** y don **Eddy Víctor Maquera García**; Chucuito 2, doña **Dominga Chipana Aduviri** y doña **Gladys Arcaya Chipana**; El Collao 1, don **Raúl Escobar Cutipa** y don **Erasmo Gabriel Encinas Marca**; El Collao 2, doña **Isabel Flores Chambi** y doña **Sonia Norma Mamani Paco**; Huancané 1, **Arnaldo F Ormachea Aliaga** y don **Alfredo Saavedra Condori**; Lampa, doña **Miriam Santosa Ramírez Coaquira** y doña **Fabiola Arasely Salas Charca**; Melgar, don **Carlos Fredy Tipo Huahuachampi** y don **Sandro Quispe Pacco**; Moho, doña **Ruth Eliana Chambi Tintaya** y doña **Marjorie Ivonne Betancur Machicao**; San Antonio de Putina, don **Bilsan Eleasar Casas Chambi** y don **Denis Cusi Ccasa**; San Román 1, doña **Sofía Magda Ríos Chura** y **Fiorella Milagros Chura Lope**; San Román 2, don **Wilber Cantani Mamani** y don **Raúl Soto Benique**; Sandia, doña **Luz Criselda Macedo Lipa** y **Catalina Ccama Mamani**; Yunguyo, don **Miguel Ángel Cáceres Chalco** y don **Edy Gehrsi Acostupa Chipana**, y el candidato a Consejero Regional Accesitario de la provincia de Puno 1, don **Fabio Norman Roque Salazar**, para el Gobierno Regional de Puno; en mérito a lo precisado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADMITIR EN PARTE Y PUBLICAR la solicitud de inscripción de los candidatos a **Concejeros Regionales y Accesitarios** para el Gobierno Regional de Puno, presentada por el señor Orlando Fernández Seje, personero legal titular de la organización política **"PODER ANDINO"**; de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; en el marco de las Elecciones Regionales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A CONSEJEROS REGIONALES			
TITULARES			
N°	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PUNO 1	JOSÉ AURELIO CUPI CLAROS	01296580
2	PUNO 2	JASMIN OLINDA ORDOÑO TICONA	75463381
ACCESITARIOS			
TITULARES			
N°	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PUNO 2	SHAIDA GUILIANA RAMOS CHAHUARES	40434426

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de la fórmula y la lista de candidatos admitidos en el Portal Electrónico Institucional del Jurado Nacional de Elecciones y en el Panel de este Jurado Electoral Especial; así como el Formato Resumen del Plan de Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la circunscripción de la Región de Puno.



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO
RESOLUCION N° 00816-2022-JEE-PUNO/JNE



ARTÍCULO QUINTO.- OFICIAR al Gobierno Regional de Puno, a fin de que bajo responsabilidad funcional, disponga mediante quien corresponda, con publicar en el día la presente resolución en dicha institución.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Puno, una vez sea instalada dentro de la circunscripción de este Jurado Electoral Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese
S.s.

ALVAREZ QUIÑONEZ
PRESIDENTE

SULLA TORRES
SEGUNDO MIEMBRO

YÉPEZ NIETO
TERCER MIEMBRO

CABRERA MAQUERA
Secretaria Jurisdiccional



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO
RESOLUCION N° 00819-2022-JEE-PUNO/JNE



EXPEDIENTE ERM.2022018031:

Puno, tres de agosto del dos mil veintidós.-

VISTO: La resolución N° 2250-2022-JNE de fecha 30 de julio del 2022, emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, y demás actuados en el expediente de inscripción de la fórmula y la lista de candidatos para el Gobierno Regional de Puno presentada por el señor Hugo Chura Alanoca, personero legal titular de la organización política “**SOMOS PUEBLO**”; en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Y, CONSIDERANDOS:

1.- MARCO NORMATIVO:

1.1.- Mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 04 de enero del 2022, el Presidente de la República, convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre del 2022.

1.2.- Que, mediante Resolución N° 0009-2022-JNE de fecha 11 de enero del 2022, se determina la competencia de este Jurado Electoral Especial, concordante con el artículo 31° de la Ley Orgánica del JNE y el artículo 44° de la Ley Orgánica de Elecciones.

1.3.- Que, al momento de la calificación de las fórmulas y lista de candidatos, corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para su postulación, acorde con lo dispuesto en las normas que rigen el presente proceso electoral, como son, la Constitución Política del Perú, Ley N° 28094-Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 27683-Ley de Elecciones Regionales (En adelante LER), el Reglamento de Inscripciones de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022 – Resolución N° 942-2021-JNE de fecha 24 de diciembre del 2021 (En adelante Reglamento), y demás normas electorales aplicables a las ERM 2022.

2.- CASO CONCRETO:

2.1.- Que, mediante escrito presentado en fecha 19 de julio del 2022 el señor Hugo Chura Alanoca, personero legal titular de la organización política “**SOMOS PUEBLO**”, interpone recurso impugnatorio de apelación contra la resolución N° 00390-2022-JEE-PUNO/JNE, en el extremo que resuelve declarar improcedente la solicitud de inscripción de los candidatos a: **(i)** Consejero Regional 2 por la provincia de Carabaya, señora Mía Lucía Guillen Guevara; **(ii)** Accesitario 2 por la provincia de Carabaya, señora Jessica Ticona Ccopa, **(iii)** Consejero Regional 1 por la provincia de Moho, señora Yudith Chura Quiroz, y **(iv)** Accesitario 1 por la provincia de Moho, señora Teresa Geraldina Curazi Callo, para el Gobierno Regional de Puno; siendo que mediante resolución N° 00597-2022-JEE-PUNO/JNE de fecha 19 de julio del 2022 se concede la apelación en el expediente N° ERM.2022024114.

2.2.- Frente a ello, la máxima autoridad en materia electoral, mediante resolución N° 2250-2022-JNE de fecha 01 de agosto del 2022, declaró fundado el precitado recurso de apelación, conforme al contenido de la parte resolutive: “1. Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don Hugo Chura Alanoca, personero legal titular de la organización política Somos Pueblo; y, en consecuencia, REVOCAR la Resolución N.° 00390-2022-JEE-PUNO/JNE, del 29 de junio de 2022, en el extremo que declaró improcedente la solicitud de inscripción de doña Mía Lucía Guillén Guevara, doña Jéssica Ticona Ccopa, doña Yudith Chura Quiroz y doña Teresa Geraldina Curazi Callo, candidatas a consejeras regionales para el Gobierno Regional de Puno, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022; y DISPONER que



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO
RESOLUCION N° 00819-2022-JEE-PUNO/JNE



el Jurado Electoral Especial de Puno continúe con el trámite correspondiente respecto de la referida solicitud de inscripción de las citadas candidatas”

2.3.- En consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Tribunal Electoral respecto de la improcedencia de los citados candidatos, corresponde a este órgano electoral, continuar con el trámite correspondiente respecto de la referida solicitud de inscripción de las candidatas a: **(i)** Consejero Regional 2 por la provincia de Carabaya, señora **Mía Lucía Guillen Guevara**; **(ii)** Accesitario 2 por la provincia de Carabaya, señora **Jessica Ticona Ccopa**, y **(iii)** Consejero Regional 1 por la provincia de Moho, señora **Yudith Chura Quiroz**, **(iv)** Accesitario 1 por la provincia de Moho, y señora **Teresa Geraldina Curazi Callo**, para el Gobierno Regional de Puno; de quienes se tendría por subsanadas las observaciones efectuadas por este órgano electoral, en observancia a lo dispuesto por el Pleno del JNE.

2.5.- En ese entender, conforme lo estipulado en el numeral 30.1 y 30.2 del artículo 30° del Reglamento, se dispone que, la lista que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 23° al 29° del Reglamento, así como las demás exigencias establecidas en las normas electorales, este Jurado Electoral Especial debe emitir la resolución que admite a trámite en el extremo de las candidatas citadas en el numeral que antecede; debiéndose integrar a la lista de candidatos inscritos de la citada organización política, una vez corresponda conforme a Ley. Finalmente, conforme a los artículos 31° al 33° del Reglamento, luego de admitida la fórmula y **lista de candidatos**, el JEE procede a su publicación, dando inicio al periodo de tachas, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su publicación.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Puno en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR Y PUBLICAR la solicitud de inscripción de los candidatos a **Concejeros Regionales y Accesitarios** para el Gobierno Regional de Puno, presentada por el señor Hugo Chura Alanoca, personero legal titular de la organización política **“SOMOS PUEBLO”**; de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; en el marco de las Elecciones Regionales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A CONSEJEROS REGIONALES			
TITULARES			
N°	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	CARABAYA 2	MIA LUCIA GUILLEN GUEVARA	73515315
2	MOHO 1	YUDITH CHURA QUIROZ	45334830

ACCESITARIOS			
TITULARES			
N°	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	CARABAYA 2	JESSICA TICONA CCOPA	70493225
2	MOHO 1	TERESA GERALDINA CURAZI CALLO	02374823

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de la lista de candidatos admitidos en el Portal Electrónico Institucional del Jurado Nacional de Elecciones y en el Panel de este Jurado Electoral Especial; así como el Formato Resumen del Plan de Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la circunscripción de la Región de Puno.



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO
RESOLUCION N° 00819-2022-JEE-PUNO/JNE



ARTÍCULO QUINTO.- OFICIAR al Gobierno Regional de Puno, a fin de que bajo responsabilidad funcional, disponga mediante quien corresponda, con publicar en el día la presente resolución en dicha institución.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Puno, una vez sea instalada dentro de la circunscripción de este Jurado Electoral Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese

S.s.

ALVAREZ QUIÑONEZ
PRESIDENTE

SULLA TORRES
SEGUNDO MIEMBRO

YÉPEZ NIETO
TERCER MIEMBRO

CABRERA MAQUERA
Secretaria Jurisdiccional